**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión **Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado con carácter de urgente para su estudio y dictamen en fecha **12 de Septiembre del 2017**, el expediente número **11068/LXXIV**, que contiene solicitud signada por **el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León,** para confirmar o reformar, según sea el caso, el decreto 206 publicado el 30 de diciembre de 2016, a fin de clarificar que se dio cumplimiento a los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

El día 12 de septiembre de 2017 se recibió un oficio signado por **el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León,** mediante el cual solicita se tenga a bien, explicar, confirmar o reformar según sea el caso, el decreto antes mencionado, que fue aprobado por la Comisión que usted dignamente preside, a fin de que exprese que se le dio cumplimiento en los estipulado en los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Donde se establezca lo siguiente:

***“Previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación del porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal”***

Una vez que hemos dado cuenta del contenido de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Una vez recibidos los Proyectos de Presupuestos de Ingresos presentados por los Ayuntamientos mencionados a este Congreso, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizamos el estudio correspondiente, permitiéndonos presentar a esta Honorable Asamblea las siguientes consideraciones:

A esta Soberanía le corresponde de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal, respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades. Por lo cual los Ayuntamientos presentan a este Congreso, sus propuestas de Presupuestos de Ingresos en los primeros días del mes de Noviembre de cada año, para que con su aprobación, se pongan en vigor durante el año siguiente.

Así mismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, contempla esta responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Municipal en su artículo 33, fracción III, inciso b), y además establece en el artículo 175 que de no realizar la presentación de los presupuestos en los términos previstos, esta Autoridad declarará aplicable para el siguiente Ejercicio Fiscal los que se encuentren en vigor, con las modificaciones que se estimen convenientes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente.

Dicho ordenamiento también contempla en sus artículos 189 y 190, la facultad de este Congreso para autorizar anualmente en el Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos los montos de endeudamiento neto, necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal por lo que los Ayuntamientos con base en su programa financiero anual deberán proponer, en su caso, dentro de sus Presupuestos de Ingresos, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio que les permitieron fundar su propuesta.

Es necesario, además, precisar lo siguiente: en razón de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, diversos municipios han sustituido el anterior formato de presentación de presupuesto de ingresos por uno que contempla los requisitos de la citada normatividad.

También es importante señalar que, el día 27 de abril del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, la cual en su Capítulo “De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones”, comprendido en los Artículos 22 al 29, se detalla los mecanismos y acciones, para que los Municipios accedan a Financiamientos, por lo tanto se considera importante mencionar los requisitos para que este Poder Legislativo pueda autorizar dichos Financiamientos:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**.

**Artículo 23.-** La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

**Artículo 24.-** La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

1. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
2. Plazo máximo autorizado para el pago;
3. Destino de los recursos;
4. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación.

En cumplimiento con lo establecido en los anteriores numerales es que esta Comisión realizó el análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago por lo que integrantes de esta dictaminadora determinamos que de la revisión de cada Proyecto en lo particular, permitiría presentar al Pleno una propuesta acorde con las características del Municipio, en base a su solicitud.

Ahora bien la presente reforma al decreto de origen obedece a la necesidad de dar certeza que al interior de esta Comisión de dictamen Legislativo se analizó la propuesta de presupuesto de ingresos de cada uno de los municipios de acuerdo con la información que se presentó en su momento así como la disponible en sus portales de trasparencia, por lo que es necesario a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los diferentes ordenamientos en la materia y en especial la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios dejar expresado en forma escrita que esta Comisión cumplió con todos los requisitos que exige la normatividad aplicable en la materia.

Por todo lo anterior, se presenta a continuación el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**Artículo Único.-** Se reforma por modificación el numeral 1 del Artículo Primero del Decreto número 206, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 30 de diciembre de 2016 para quedar como sigue:

1.- Previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación del porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, es que se autoriza al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de $74,618,480.31 (Setenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesos 31/100 M.N.), para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan en el numeral “12” en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente Acuerdo. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente acuerdo deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional”

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

|  |  |
| --- | --- |
| **PRESIDENTE**  DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA | |
| **VICEPRESIDENTE**  DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ | **SECRETARIO**  DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ |
| **VOCAL**  DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA | **VOCAL**  DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO |
| **VOCAL**  DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR | **VOCAL**  DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR |
| **VOCAL**  DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS | **VOCAL**  DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA |
| **VOCAL**  DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ | **VOCAL**  DIP. JORGE ALAN BLANCO DURAN |